

# PROYECTO BASICO DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA PARA CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (C.A.T.) EN FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)

## RESUMEN NO TÉCNICO

Peticionario: DESGUACES CRUZ DEL RAYO S.L.

Ingeniero Técnico Industrial: Blas Muñoz-Reja Pizarro  
Colegiado nº 528



C/ Altozano nº 1 – 2º B  
Tlf: 924670516; Fax: 924670331  
[www.mrmingenieros.com](http://www.mrmingenieros.com)  
06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

## **RESUMEN NO TECNICO**

### **1. ANTECEDENTES**

1.1 INTRODUCCION

1.2 OBJETO.

1.3 TITULAR.

1.4 AUTOR DEL PROYECTO.

1.5 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL.

### **2 ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS.**

2.1 DESCRIPCION Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD.

2.2 DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES.

2.3 DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO.

### **3. MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, AGUA Y ENERGIA CONSUMIDA**

### **4. EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE.**

4.1 CONTAMINACION ATMOSFERICA.

4.2 CONTAMINACION ACUSTICA

4.3 CONTAMINACION DEL SUELO.

### **5. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y MEJORAS TECNICAS DISPONIBLES.**

### **6. IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD**

### **7. CONDICIONES DE EXPLOTACION ANORMALES**



C/ Altozano nº 1 – 2º B  
Tlf: 924670516; Fax: 924670331  
**[www.mrmingenieros.com](http://www.mrmingenieros.com)**  
06200 ALMENDRALEJO  
(BADAJOZ)

## **RESUMEN NO TECNICO**

### **1 ANTECEDENTES.**

#### **1.1 INTRODUCCION.**

**EUSEBIO TRIGO RODRIGUEZ**, con **D.N.I.: 44776114J**, en representación de **DESGUACES CRUZ DEL RAYO S.L.** con **N.I.F.B-06698831** y domicilio en **C/ Misericordia, nº 17 del Término Municipal de Fuente de Cantos (Badajoz)**., pretende construir y instalar la nueva actividad que es de Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil C.A.T, con unas necesidades de edificación y exigencias medioambientales de manera a evitar la contaminación tanto de los VFU como de la actividad, aspectos obligatorios, según resolución de 25 de septiembre de 2001, por el cual se aprueba el plan nacional de vehículos al final de su vida útil (2001/2006); y a la Directiva 2000/53/CE de 18 de septiembre de 2000, cumpliendo así la legislación indicada.

Para lo cual se realiza este **PROYECTO BASICO DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA.**

#### **1.2 OBJETO.**

El presente tiene como objetivo garantizar la instalación y gestión correcta del CAT, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en el cual se regula la defensa de los ecosistemas y preserva sus recursos naturales con fines preventivos evitando las actividades perturbadoras que atentan y deterioran el cotidiano del entorno donde se desarrollan las mencionadas actividades), mediante presentación y justificación debidas del procedimiento de todas las fases de la realización de las instalaciones y establecimiento de zonas de uso, donde se realizará la descontaminación del vehículo, mediante la separación de todos sus componentes de carácter de residuo peligroso y posterior envío de estos a un gestor autorizado para cada tipo de vehículo, como previa operación a cualquier otra de desmontaje o recuperación.

Además de fijar las normas y características que ha de reunir el almacenamiento de vehículos al final de su vida útil.

Por lo tanto, se espera que estas futuras instalaciones no presenten riesgos potenciales para las personas, y para que tal se verifique, se fijarán medidas y distancias de seguridad en torno a las mismas.

Todos los vehículos reciclados irán acompañados de un Certificado de descontaminación y depósito del Vehículo, con el cual se puede dar de baja del vehículo en la DGT, pues este documento garantiza el correcto tratamiento del VFU (Vehículo Fuera de Uso).

### **1.3 TITULAR.**

**DESGUACES CRUZ DEL RAYO S.L.** con **N.I.F.B-06698831** y domicilio en **C/ Misericordia, nº 17 del Término Municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).**

### **1.4 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL.**

La instalación se encuentra ubicada en el **Polígono 42, parcelas 176, con una superficie total de 28.161 m<sup>2</sup>, en la localidad de Fuente de Cantos, Badajoz.**

## **2. ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS.**

### **2.1 DESCRIPCION Y ALCANCE DEL ACTIVIDAD.**

La actividad que se va a realizar en la nave serán las correspondientes a:

- Recepcionar el vehículo al final de la vida útil, en zona adecuada para este fin.
- Proceder a su descontaminación, en zona específica, efectuando las operaciones de retirada de líquidos y componentes enumerados en la directiva Europea.
- Retirar, limpiar y almacenar adecuadamente las piezas susceptibles de reutilización, ajustándose a lo establecido por la administración para la reutilización de piezas para vehículos.
- Almacenaje adecuado del resto del vehículo para su posterior empaquetado y transporte a instalaciones de fragmentación y reciclado de componentes.

Con relación a las instalaciones son la que se detallan a lo largo del proyecto y se adaptaran al cumplimiento de las normas que regulan cada una de las actividades anteriormente descritas.

### **2.2 DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES.**

Las instalaciones de la industria son.

Instalación Eléctrica de B.T.

Protección contra incendios.

Ruido y vibraciones.

Vertidos.

Aparatos a presión.

Fontanería.

Cumpliendo cada una de las instalaciones con su reglamentación correspondiente

### **2.3 DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO.**

Las operaciones de descontaminación de los vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el anexo III, del Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre, de manera que se favorezca la reutilización y el reciclado, por este orden. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días.

A efecto de este Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre, en el artículo 2 nos define como Vehículos: los vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de personas y que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo; los vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de mercancías y que tengan una masa máxima no superior a 3,5 toneladas, y los vehículos de tres ruedas simétricas provistos de un motor de cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, si es de combustión interna, o diseñados y fabricados para no superar una velocidad de 45 km/h, con exclusión de los ciclomotores.

El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo I. Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre.

En las operaciones posteriores a la descontaminación, realizadas o no en el mismo centro de tratamiento, deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el anexo I. Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre.

A las actividades de valorización posteriores a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil les será de aplicación el correspondiente régimen jurídico establecido en la Ley de Residuos, atendiendo a las características de las operaciones y a la peligrosidad de los componentes que constituyan el objeto de la gestión.

La norma UNE 26470 Experimental, fija las condiciones técnicas que ha de tener cada zona para efectuar el proceso de "descontaminación o tratamiento del vehículo" de una forma adecuada, asegurando que se evite todo tipo de contaminación del entorno, subsuelo, aguas residuales, etc.

### **3. MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, AGUA Y ENERGIA CONSUMIDA.**

No es necesaria la utilización de ninguna materia prima para el desarrollo de la actividad.

El único consumo de agua es el necesario para la higiene de los trabajadores. Se prevé un consumo anual de 80m<sup>3</sup>.

En cuanto al balance de energía, se prevé un consumo eléctrico anual de 24.820 kWh.

### **4. EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE.**

#### **4.1 CONTAMINACION ATMOSFERICA.**

En este tipo de actividad no existen emisiones atmosféricas.

#### **4.2 CONTAMINACION ACUSTICA.**

No existen elementos que emitan de ruidos y vibraciones superiores a los establecidos en áreas industriales. Los niveles sonoros máximos permitidos que se pueden transmitir al medio ambiente exterior (N.R.E.), según lo indicado en el art. 12 del Decreto 19/1997 son:

ZONA CONSIDERADA	DIA (8 a 22 h) Laeq 5s	NOCHE (22 a 8 h) Laeq 5s
Área industrial	70	55

#### **4.3 CONTAMINACION DEL SUELO.**

El suelo y las aguas subterráneas no se verán afectados por este proceso productivo ya que todo el suelo de la parcela y construcción están terminada solera de 15 cm de hormigón pulido de tal manera que no existe riesgo de filtraciones al subsuelo.

Como medida preventiva y vigilancia se atenderá a posibles grietas y fisuras que pudiesen producirse en la solera tanto de la nave como del patio.

### **5. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES.**

En la actualidad, el peticionario dispone de una parcela con una superficie total de 28.161m<sup>2</sup>, accesible a los posibles clientes para un mejor desarrollo de la misma.

La implantación y el funcionamiento, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de CAT, (vehículos al final de su vida útil), ya que Las instalaciones de recepción de vehículos y las de gestión de los vehículos al final de su vida útil tienen que cumplir los siguientes requisitos técnicos:

**PROYECTO BASICO DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA PARA CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (C.A.T.) EN FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)**

A) Los lugares de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, deberán disponer de:

1. Zonas adecuadas al número de vehículos a almacenar y dotadas de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas.
2. Equipos para el tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, que han de ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

B) Las instalaciones de los centros autorizados de tratamiento que procedan a la descontaminación dispondrán de:

1. Zonas cubiertas adecuadas al número de vehículos a descontaminar con pavimento impermeable y con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y de separación de grasas.
2. Zonas cubiertas y con pavimento impermeable para almacenar los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial para aquellos que estén impregnados de aceite.
3. Contenedores adecuados para almacenar las baterías (con neutralización del electrolito allí mismo o en sitio próximo para casos de accidente), filtros y condensadores de PCB/PCT.
4. Depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil, es decir: combustible, aceite de motor, aceite de cajas de cambio, aceite de transmisión, aceite hidráulico, líquidos de refrigeración, líquido anticongelante, líquido de frenos, ácido de baterías, fluidos del equipo del aire acondicionado y cualquier otro fluido contenido en el vehículo.
5. Equipos de recogida y tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, las cuales han de ser tratadas previamente a su vertido, de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria establecidas por las distintas Administraciones públicas.
6. Zonas apropiadas para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.

C) Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias

peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria.

La superficie QUE SE NECESITA PARA LA IMPLANTACION DE LA ACTIVIDAD es superior a los 10.000m<sup>2</sup>

#### **6. IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD.**

El documento ambiental ya se presentó para la calificación del suelos donde se va a desarrollar la actividad, se adjunta dicho documento.

#### **7. CONDICIONES DE EXPLOTACION ANORMALES.**

Sólo en caso de accidente podría a ver alguna fuga de líquidos. Para ello la actividad como medida preventiva tiene una infraestructura de saneamiento con separadora de grasas para toda la nave como se puede apreciar en los planos, para la recogida de líquidos en caso de derrame, también se dispondrá de absorbente mineral (sepiolita). Cabe destacar que dentro de la nave, la solera es de hormigón fratasado e impermeable.

Almendralejo, octubre de 2017  
El Ingeniero Técnico Industrial

Fdo: Blas Muñoz-Reja Pizarro  
Colegiado nº 528